

Se son de la Dava, Santasen, Benialal, Menfalaco,
 Benabia, en persona de ambas Magestades, y del bien publico,
 En cuya ynteligencia, y esta de que por esta Cui. en referida
 Ocasiones se a dado providencia para que se remedien dhas. tie-
 rras por lo mismo que aora se le piden, mandando Co-
 mieren los riegos necesarios alas tierras de dhas heredamientos
 para sacar los Esquilmos de Verano que estan de manifesto,
 por que dello contrario se piden; suplicando se les socorra,
 permitiendole que en dhas. Molinos de los Abades se levanten
 las aguas por tiempo de dos, o tres dias, para poder facilitar dhas.
 riego eulas que no perjudiquen alas Landas de las demas aque-
 rruas. La Cui. haviendolo oydo, lo Comete a los Cau-
 Comisarios de la Regia mayor de las Baxas, para que
 con la mayor brevedad, se y reformen y traigan aazon.

S. ayuda de Costa
 Juan. H.

Depositionario Adm. or de proprio, en que hace Relacion de la Ne-
 presentay. que hizo ala Cui. para que se le diese Comisario de
 la ayuda de Costa que hubiese por Combeniente, por los ex-
 traordinarios trabajos que havia tenido en la Vigurosa ad-
 ministray. de dhas. propios, y Cobranza de sus Resultas Exp-
 cialmente en los Nuevos tres años, hasta fin de proximo
 de quarenta y ocho, viviendo solo con el antiguo salario de
 Ciento y cincuenta Ducados, cuya Suplica desta sin Echa
 quar. y concluye vitiandola con el mayor Resguardo: y
 haviendolo oydo, la Cui. lo Comete a los Caualleros Co-
 misarios de la Junta de arreglamiento de Emolumentos de
 la Cui. de Hydruntum. a quien antes estava Cometido, para
 que regulen lo que a esta parte se le puede Comignar, y
 traigan aazon.

Excepto los S. Diego Loutocarras, y Raphael de
 Lison Vex. que no vienen en esta cuenta por las razones